

C. 01/2025

Apreciado empresario.

Contactamos con Ud. de nuevo para recordarles el correcto cumplimiento de las obligaciones empresariales en caso de que su empresa sea objeto de actuaciones de comprobación por parte de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Como Vd. sabe cada año se llevan a cabo un volumen mayor de inspecciones de trabajo por diferentes campañas y desde este despacho queremos insistir la importancia de determinadas obligaciones para que su empresa, llegado el caso, no sea objeto de sanciones por incumplimiento alguno. Así pues, le recomendamos que preste especial atención a los siguientes aspectos en la llevanza del personal de su empresa:

1.- Prevención de riesgos laborales:

Es obligatorio cumplir con las obligaciones empresariales en prevención de riesgos laborales. Asegúrese de que la tiene contratada y vigente. **Recuerde que con tenerla contratada no basta:** hay que llevar a cabo la planificación de la actividad preventiva, así como la formación e información de trabajadores, entrega de equipos de protección individual, etc.

Además, debe informar a su servicio de prevención de la contratación de nuevos empleados cuando empiecen a trabajar y especialmente si son menores, así como situaciones de embarazo o de riesgo, con independencia de que se encuentren o no de baja médica.

En caso de duda o consulta recuerde que PIMEM ofrece un servicio de asesoramiento y consulta especializado totalmente gratuito para los asociados, a cargo de nuestra compañera **Miren Loren Aldeiturriaga**, responsable del servicio de prevención de riesgos laborales.

Miren Loren

PRL PIMEM – Empresa Saludable

971206614

prevencion@pimem.es

2.- Registro de jornadas de trabajo:

Es obligatorio que todos los empleados contratados registren cada día su hora de entrada y salida del trabajo, firmando ese registro, para que se pueda demostrar que las horas de trabajo semanal o mensual coincidan con las consignadas en el contrato de trabajo. Si acuerda con sus empleados cualquier modificación de jornada recuerde que su gestoría debe de prepararles un anexo de contrato oportuno para su firma y constancia.

La obligación de conservación de los registros de jornada es de 4 años y siempre tienen

Federació de la Petita i de la Mitjana Empresa de Mallorca

que estar a plena disposición del inspector/a de trabajo en el momento de la visita en el caso de que utilicen registro en papel. En este caso le recordamos que podemos suministrarle plantillas a tal efecto.

Asimismo, le recordamos que desde PIMEM ponemos a disposición de sus asociados una aplicación (IAccesos) que cumple con todos los requisitos normativos. Para acceder contacte con nosotros

Administración PIMEM – APP REGISTRO HORARIO

971206614

pimem@pimem.es

En este capítulo es importante volver a recordarles que la agencia de protección de datos cambió la consideración de los **datos biométricos** (p.e. huella dactilar) se consideran **categorías especiales de datos**, al mismo nivel que los datos de salud, de manera que no siquiera contando con el consentimiento expreso de los trabajadores debe emplearse.

3.- Acuerdo de descanso semanal en las actividades de COMERCIO Y HOSTELERIA:

Si su empresa es del sector de Comercio o de Hostelería les recordamos que en general el descanso semanal que se establece en ambos sectores es de dos días semanales, salvo pacto expreso con la mayoría de trabajadores del centro. Sin embargo, en estos sectores las empresas pueden acordar con los empleados un descanso semanal conforme al mínimo que establece el Estatuto de los trabajadores, que es de día y medio. Pero para que este acuerdo sea válido debe de formalizarse por escrito y mediante un documento específico que se firma entre la empresa y la mayoría de los trabajadores del centro de trabajo.

Por ello es conveniente que informe a su gestoría si han acordado un descanso inferior a dos días para que puedan confeccionar el documento.

4.- Seguros obligatorios por convenio colectivo:

Hay determinados convenios colectivos que establecen la obligación de suscribir seguros a favor de los trabajadores para cubrir contingencias tales como muerte del trabajador, gran invalidez, incapacidad permanente absoluta o total. El hecho de no tener suscritos estos seguros puede acarrear consecuencias muy graves para la empresa en caso de producirse los supuestos a asegurar, ya que la empresa deberá hacer frente al pago de indemnizaciones muy elevadas. Igualmente, aunque no se produzcan esas lamentables circunstancias, no tener contratado dicho seguro es sancionable por parte de Inspección de Trabajo.

Deben saber que las primas que se pagan por estos seguros son realmente muy bajas, por lo que el riesgo de no contratarlos no compensa en modo alguno. Revise, pues, si tiene este seguro contratado y, si no es así, diríjase a su proveedor de seguros de confianza o indíquenoslo a nosotros y se lo tramitaremos.

Por otra parte, hay que saber que es obligatorio que la prima mensual de este seguro por trabajador se incluya en la nómina y se cotice por ello, por lo que deben informar a su gestor del importe de esas primas para incluirlas en las nóminas, ya que no hacerlo puede ser también motivo de sanción por parte de Inspección de Trabajo.

Finalmente les recordamos que las visitas de Inspección de Trabajo se llevan a cabo a cualquier hora del día o de la noche y en cualquier día de la semana (incluyendo festivos, sábados o domingos).

PIMEM ofrece un servicio de asesoramiento experto en materia laboral a través del **Gabinete de Gestió Laboral**, a la vez que ofrece todos los servicios de gestoría laboral a precios muy competitivos.

Quedamos a su disposición para atender cualquier duda o consulta que precise.

Reciban un cordial saludo,

Marcos Cañabate Figuerola